

INFORME: informo señora Juez que la parte demandante allegó constancia de envío y entrega efectiva de notificación por aviso a la demandada MANUELA CAÑOLA BEDOYA C.C. 1.040.750.601 en Representación legal de la menor de edad N.C.C. NIUP: 1.013.374.222de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del C.G.P. como consta a continuación

Envío:

 RAPIENTREGA NIT. 900966644-3 R P 900966644-3 RES 900966644-3		7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 F/H IMPRESION 2022-11-24 10:03:23 F/H ADMISION 2022-11-24 10:04:39 ORIGEN COD POS:		DESTINO MEDELLIN ANTIOQUIA COD POS:		2878520505 	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CONTACTO: JONATHAN ALARCON DIRECCION: J04FAMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO IDENTIFICACION: 522 0 TELÉFONO: 0				NARA CADAVID CAÑOLA REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU MADRE MANUELA CAÑOLA CONTACTO: 0 DIRECCION: MANUELACBEDOYA@HOTMAIL.COM IDENTIFICACION: 522			
OBSERVACIONES: NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 DEL C.G.P. 20 FOLIOS				LARGO 0 ANCHO 0 ALTO 0 PESO R 1 UNID 1 PESO VOL 0		DECLARADO \$0 OTROS \$0 FLETE \$10,000 PRIMA \$0 % DESC 0%	
DOCUMENTOS ADJUNTOS: 2021.00522 Tipo de Envío: FIVEMAIL NOTIFICACION Tipo de mercancía				TOTAL \$10,000		Usuario: RAMIRONAVAS	
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE NOMBRE, TIPO Y SELLO (PECHE / HORA)		JUZGADO 004 DE FAMILIA DE MEDELLIN ANTIOQUIA JUAN CARLOS MONCADA MAZO 2021 00522 IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD JAIME ALEJANDRO CADAVID NARA CADAVID CAÑOLA REPRESENTADA LEGAL 202009241 REMITENTE-NOMBRE, TIPO Y SELLO		Intentos de entrega <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Otros		1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA	
CEDULA	TELEFONO	FECHA DE ENTREGA	ENTREGADA POR				

Entrega:

 RAPIENTREGA 7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 NIT. 900966644-3 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO WWW.RAPIENTREGA.COM.CO RES 900966644-3 R P 900966644-3		Guía No. 2878520505 292 - Notificación 292 	
CERTIFICA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (MENSAJE DE DATOS)			
Que el día 2022-11-24 se envió un mensaje de datos (correo electrónico) por medio de la plataforma FiveMail y se procesó con la siguiente información:			
Datos de remitente Nombre: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN Contacto: JONATHAN ALARCON Dirección: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 522			
Datos de destinatario Nombre: Nara Cadavid Cañola Representada legalmente por su madre MANUELA CAÑOLA BEDOYA. Contacto: 0 Dirección: manuelacbedoya@hotmail.com MEDELLIN ANTIOQUIA Nombre: 0 0			
Datos de juzgado Nombre: JUZGADO 004 DE FAMILIA DE MEDELLIN ANTIOQUIA Demandante: JUAN CARLOS MONCADA MAZO Radicado: 2021 00522 Naturaleza: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD Demandado: JAIME ALEJANDRO CADAVID Notificado: Nara Cadavid Cañola Representada legalmente por su madre MANUELA CAÑOLA BEDOYA. Fecha auto: 29/09/2021 Correo electrónico destinatario: manuelacbedoya@hotmail.com Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 DEL C.G.P. 20 FOLIOS Token único del mensaje de datos: F009455-1927-4218-8287-88823F4679C			
Processed - [Correo electrónico procesado]			
FECHA:	FECHA SERVICIO:	DETALLE SERVICIO:	
2022-11-24 10:04:39	2022-11-24 10:04:39	[{"id": "1", "status": "Success", "message": "Message sent successfully", "code": "001"}]	
Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]			
FECHA:	FECHA SERVICIO:	DETALLE SERVICIO:	
2022-11-24 10:04:39	2022-11-24 10:04:39	[{"id": "2", "status": "Success", "message": "Message delivered to destination server", "code": "002"}]	
Open - [Correo electrónico abierto]			
FECHA:	FECHA SERVICIO:	DETALLE SERVICIO:	
2022-11-24 10:04:39	2022-11-24 10:04:39	[{"id": "3", "status": "Success", "message": "Message opened by user", "code": "003"}]	
Click - [Usuario da click en enlace visualizacion]			
FECHA:	FECHA SERVICIO:	DETALLE SERVICIO:	
2022-11-24 10:04:39	2022-11-24 10:04:39	[{"id": "4", "status": "Success", "message": "User clicked on visualization link", "code": "004"}]	

En virtud de lo anterior, los términos para la parte demandada corrieron así:

Fecha de entrega de la notificación	24 de noviembre de 2022	
Fecha de notificación por Aviso – art. 292 CGP	25 de noviembre de 2022	
Termino para solicitar copia de la demanda (3 días art 91 CGP)	28,29,30 de noviembre de 2022	
Inicio término de traslado de 20 días (Art 91 CGP)	desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 20 de enero de 2023	20 días
Fecha de presentación de la contestación de la demanda	NO CONTESTÓ	

Sírvase proveer.

ANGELA MARÍA MONTOYA PALACIO

OFICIAL MAYOR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	880
RADICADO	05001311000420210052200
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	JUAN CARLOS MONCADA MAZO C.C. 1.017.210.096
DEMANDADO	JAIME ALEJANDRO CADAVID MUÑOZ C.C. 1.216.719.587 en IMPUGNACIÓN MANUELA CAÑOLA BEDOYA C.C. 1.040.750.601 en Representación legal de la menor de edad N.C.C. NIUP: 1.013.374.222
MENOR	N.C.C. NIUP: 1.013.374.222
DECISIÓN:	TIENE NOTIFICADA - DA POR NO CONTESTADA –CORRE TRASLADO ADN

Tal como consta en el informe que antecede, la demandada MANUELA CAÑOLA BEDOYA C.C. 1.040.750.601 en Representación legal de la menor de edad N.C.C. NIUP: 1.013.374.222 se encuentra debidamente notificada POR AVISO desde el 25 de noviembre de 2022, por lo tanto, el término para contestar ya se encuentra vencido sin que hasta la fecha se hubiera realizado pronunciamiento alguno frente a los hechos y pretensiones de la demanda, por lo que se tendrá frente a esta por no contestada la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la Litis, se procederá a correr traslado a las partes de la prueba de ADN allegada con el escrito de la demanda por el término de tres (03) días, conforme lo establece el segundo inciso del numeral 2° artículo 386 del C.G.P. que establece:

<< De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen. >>

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR AVISO a la demandada MANUELA CAÑOLA BEDOYA C.C. 1.040.750.601 en Representación legal de la menor de edad N.C.C. NIUP: 1.013.374.222 desde el 25 de noviembre de 2022

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda frente a MANUELA CAÑOLA BEDOYA C.C. 1.040.750.601 en Representación legal de la menor de edad N.C.C. NIUP: 1.013.374.222

TERCERO: CORRER traslado a las partes del resultado de la prueba de ADN por el término de tres (3) días, conforme lo establece el inciso segundo del numeral 2° del 386 del Código General del Proceso, la cual se remitirá por correo electrónico a las partes intervinientes en el presente proceso y al de sus apoderados.

CUARTO: Una vez surtido lo anterior, pasará el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP